



GUIA DE INDUSTRIA

INDICE

- Inscripción de nueva industria en el Registro Industrial. Baja de una industria.
- Inscripción en el registro industrial de la ampliación o modificación de una industria.
- Inscripción en el registro industrial del traslado de una industria.
- Inscripción de industria de taller de reparación de automóviles. Alta, modificación y baja del taller.

Inscripción de nueva industria en el Registro Industrial. Baja de una industria.

- ¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Inscripción de nueva industria en el Registro Industrial. Baja de una industria.

Objeto del trámite

Dar de alta las nuevas industrias en el Registro. Notificación de las bajas.

- ¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- ¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?

Tasas 2010:

- Inscripción de una nueva industria:

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo- 43,46 ?

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- ¿Cuándo solicitarlo?



Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

- REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

- REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

- REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

ALTA

- Impreso de solicitud (SOLINDUS).

- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.). Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.

- Proyecto técnico-económico (Orden 12.02.01, DOGV 09.04.01), cuando sea de aplicación.

- Proyecto eléctrico o memoria para industrias (Resolución 20.06.03, DOGV 17.09.03), según el caso.

- Croquis de acceso.

- Hoja de datos técnicos (DATTECN) y de datos complementarios (DATCOMPL). Presentar por duplicado.

- Certificado de dirección y terminación de obra de la instalación eléctrica, según el caso.



- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CERTINS).
- Autorización de vertido del Ayuntamiento u organismo de cuenca, en el caso de vertido de aguas residuales.
- Certificado general (CGE) (Orden 12.02.01, DOGV 09.04.01).
- Copia de la solicitud de inscripción en el Registro de empresas agroalimentarias, en su caso.
- Autorización de uso del Ministerio de Fomento en el caso de empresas fabricantes de forjados o estructuras para pisos y cubiertas.
- Documento para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.
- Declaración responsable, en caso de instalaciones con riesgo para la prevención de la legionelosis (Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, DOGV 7/12/2000).
- Documento de designación del responsable técnico firmado por la propiedad y el técnico designado (CERLEGIO) (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).
- Titulación requerida para el técnico (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).
- Copia de los contratos o vinculación con el taller (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).
- Certificado de verificación previa a la puesta en servicio, emitido por OCA, en su caso (CERTOCA).
- Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) o bien declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios (DECLAINC).
- Copia de la solicitud presentada ante el órgano medioambiental competente, para la obtención del instrumento de intervención administrativa ambiental correspondiente. En caso de estar ya en posesión del documento original de autorización ambiental integrada, licencia ambiental o comunicación ambiental, presentar fotocopia compulsada, o bien original y copia para su compulsada.

Las industrias farmacéuticas, así como las industrias en reconversión y cualquier otra sujeta a reglamentación especial, deberán presentar la documentación adicional requerida por la normativa vigente.

NOTA

Las empresas constructoras solamente han de presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (SOLINDUS).
- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.).
- Hoja de datos técnicos (DATTECN) y de datos complementarios (DATCOMPL) por duplicado.

BAJA

- Impreso de solicitud (SOLINDUS).
- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.).

Impresos asociados

[SOLINDUS] REGISTRO INDUSTRIAL



[DATTECN1] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATTECN2] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. EMPRESAS DE SERVICIOS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATTECN3] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. AGENTES AUTORIZADOS PARA COLABORAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

[DATCOMPL] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO TERRITORIAL

[DATAGRIC] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PARA INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

[CERFINBT] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, AUXILIARES DE OBRA, ALUMBRADOS PÚBLICOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA)

[CGE] CERTIFICADO GENERAL

[ANESTMET] ANEXO: CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

[CERLEGIO] DECLARACIÓN Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[CERTOCA] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN POR ORGANISMO DE CONTROL

[SOLPROIN] SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[DECLAINC] DECLARACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos



PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ALTA DE UNA INDUSTRIA

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento, la inscripción provisional en el Registro Industrial, y se entregará en mano a la persona interesada.
- Autorización provisional de la conexión eléctrica, cuando haya de producirse.
- Cuando se presente el correspondiente instrumento de intervención ambiental, en la unidad competente se procederá a finalizar la grabación de los datos en el Registro Industrial y a remitir las hojas de datos técnicos al interesado.
- Si no se entrega el IIA (instrumento de intervención ambiental), se procederá a resolver la cancelación de la inscripción provisional, notificando dicho acto al interesado y órgano medioambiental competente.
- Visita de inspección, en su caso.
- Si la documentación no está correcta, se dará a los interesados un requerimiento en mano con la documentación que han de cumplimentar. Una vez cumplimentada, se procederá según se ha indicado anteriormente.

NOTA

Las empresas constructoras, una vez dadas de alta en el Registro Industrial, deberán solicitar el documento de calificación empresarial, siguiendo la tramitación descrita en el procedimiento 'Solicitud del documento de calificación empresarial: otorgamiento, renovación y duplicado'.

ALTA PARA INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procede a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento, la inscripción en el Registro Industrial y se entrega en mano al interesado.
- Si hay que dar un autorización provisional de conexión eléctrica se le entrega el impreso correspondiente.
- Remisión del expediente a la unidad competente, la cual procederá a finalizar la grabación de los datos en el registro industrial y remitirá las hojas de datos técnicos al interesado
- Visita de inspección, en su caso.
- Si la documentación no está correcta, se dará un requerimiento en mano a los interesados con la documentación que han de cumplimentar. Una vez cumplimentada, se procederá según se ha indicado anteriormente; en este caso, si la documentación se revisa en la unidad competente, se deberá remitir toda la documentación por correo. Caso de no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

BAJA DE UNA INDUSTRIA

- Presentación de la documentación.
- Remisión de la notificación de la baja al interesado. A continuación se comunica la baja a la compañía eléctrica para que proceda al corte de suministro.
- Si posteriormente la persona interesada aporta los documentos procedentes, el servicio territorial rehabilitará la inscripción en el registro industrial, notificándolo al interesado.



La baja de la industria también se puede producir si el Servicio Territorial tiene conocimiento de la inactividad de la industria por otros medios:

- Por comunicación de otro organismo (generalmente el ayuntamiento).
- Por una visita de inspección.

En el primer caso, se notifica al interesado la cancelación de la inscripción y se comunica a la compañía eléctrica para que proceda al corte de suministro; en el segundo caso, se le avisa previamente al interesado de que no se ha encontrado el local o no estaba abierto, notificándole la cancelación de la inscripción y comunicándolo igualmente a la compañía suministradora.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**

* INDUSTRIAS EXCEPTUADAS DE ESTE PROCEDIMIENTO

- Accidentes graves (R.D. 1254/99)
- Almacenamiento de productos químicos
- Estructuras metálicas clasificadas
- Minería
- Talleres de tacógrafos
- Talleres de limitadores de velocidad
- Armas y explosivos o industrias de interés militar
- Producción o empleo de estupefacientes o psicotrópicos

* VARIOS

- Se debe aportar la solicitud SOLINDAG y documentación que dicha solicitud requiera. En el registro de entrada se emitirá la notificación de inscripción provisional en el registro industrial; este documento deberá entregarse en los servicios territoriales de la Conselleria de Agricultura cuando se solicite en dichos servicios la inscripción en el registro de establecimientos agroalimentarios.
- El proyecto eléctrico se requerirá con carácter general cuando la potencia de la instalación sea mayor de 20 kW, en caso contrario se requerirá memoria de la instalación dirigida por instalador eléctrico y realizada por empresa instaladora de instalaciones eléctricas autorizada. Ahora bien, existen algunas excepciones al caso general, cuando por la actividad de la industria pueda ser considerada dentro de los casos siguientes, que requerirán proyecto siempre:
 - Local mojado.
 - Local húmedo, con riesgo de corrosión o polvoriento.
 - Local con riesgo de incendio o explosión.
 - Local a temperatura elevada.
 - Local a baja temperatura, requerirá proyecto para P> 10 kW.



- Estaciones de servicio.
- Talleres de reparación de vehículos.
- El documento de entrada 'Certificado del fabricante sobre seguridad de las máquinas', aunque sí debe estar en posesión del titular, se requerirá si tras una visita de inspección el técnico lo considera conveniente. Es decir, estará a disposición de la administración cuando así lo estime oportuno, pero no es necesario presentarlo al inicio de la tramitación del expediente.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias (BOE nº 176 de 25/07/67).
- Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía, sobre liberalización industrial (BOE nº 247, de 14/10/80).
- Orden de 19 de diciembre de 1980 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, de liberalización industrial (BOE nº 308, de 24/12/80).
- Decreto 182/1985, de 11 de noviembre, sobre competencias de las Consellerías de Agricultura y Pesca y de Industria, Comercio y Turismo en materia de industrias agrarias y alimentarias (DOGV nº 314, de 5/12/85).
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de la Jefatura de Estado, de Industria (BOE nº 176, de 23/07/92).
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/9/99).
- Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis (DOGV nº 3893, de 7/12/00).
- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Consellería de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).
- Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4346, de 18/09/02).



30/09/02).

- Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4589, de 17/09/03).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303, de 17/12/04).
- Legislación específica (contaminación, constructoras, estaciones de servicio, baja tensión, impacto ambiental, vertidos, artesanía, etc.)
- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (DOCV núm. 5350 de 20/09/2006).
- Corrección de errores del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (DOCV núm. 5364 de 10/10/2006).

Inscripción en el registro industrial de la ampliación o modificación de una industria.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Inscripción en el registro industrial de la ampliación o modificación de una industria.

Objeto del trámite

Procedimiento para dar de alta en el registro las ampliaciones o modificaciones de una industria.

- **¿Quién puede iniciarlo?**



Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Ampliación de datos del registro industrial (tasa no accesible por Internet):

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 ?

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Impreso de solicitud SOLINDUS.

- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del



DNI-NIF, estatutos, etc.).

Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.

- Proyecto técnico-económico, según la Orden de 12 de febrero de 2001, DOGV 09.04.01) cuando sea de aplicación.
- Proyecto eléctrico o memoria para industrias (Resolución 20.06.03, DOGV 17.09.03), según el caso.
- Croquis de acceso.
- Hoja de datos técnicos (DATTECN) y de datos complementarios (DATCOMPL). Presentar por duplicado.
- Certificado de dirección y terminación de obra de la instalación eléctrica, según el caso.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CERTINS).
- Autorización de vertido del Ayuntamiento u organismo de cuenca, en el caso de vertido de aguas residuales.
- Certificado general CGE (Orden 12.02.01, DOGV 09.04.01).
- Copia de la solicitud de inscripción en el Registro de empresas agroalimentarias, en su caso.
- Documento para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.
- Declaración responsable, en caso de instalaciones con riesgo para la prevención de la legionelosis (Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, DOGV 7/12/2000).
- Documento de designación del responsable técnico firmado por la propiedad y el técnico designado (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).
- Titulación requerida para el técnico (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).
- Copia de los contratos o vinculación con el taller (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).
- Certificado de verificación previa a la puesta en servicio, emitido por OCA, en su caso (CERTOCA).
- Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) o bien declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios (DECLAINC).
- Copia de la solicitud presentada ante el órgano medioambiental competente, para la obtención del instrumento de intervención administrativa ambiental correspondiente. En caso de estar ya en posesión del documento original de autorización ambiental integrada, licencia ambiental o comunicación ambiental, presentar fotocopia compulsada, o bien original y copia para su compulsada.
- Cuando se trate de ampliaciones no sustanciales, Resolución emitida por el órgano medioambiental competente de la ampliación no sustancial de la actividad.

Las industrias farmacéuticas, así como las industrias en reconversión y cualquier otra sujeta a reglamentación especial, deberán presentar la documentación adicional requerida por la normativa vigente.

Impresos asociados

[SOLINDUS] REGISTRO INDUSTRIAL



[DATTECN1] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATTECN2] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. EMPRESAS DE SERVICIOS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATTECN3] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. AGENTES AUTORIZADOS PARA COLABORAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

[DATCOMPL] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO TERRITORIAL

[DATAGRIC] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PARA INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

[CERFINBT] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, AUXILIARES DE OBRA, ALUMBRADOS PÚBLICOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA)

[CGE] CERTIFICADO GENERAL

[ANESTMET] ANEXO: CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

[CERLEGIO] DECLARACIÓN Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[CERTOCA] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN POR ORGANISMO DE CONTROL

[SOLPROIN] SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[DECLAINC] DECLARACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos



PROCEDIMIENTO GENERAL DE AMPLIACIÓN DE UNA INDUSTRIA

Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.

- Si la documentación está correcta, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento, la inscripción provisional en el Registro Industrial, y se entregará en mano a la persona interesada.
- Autorización provisional de la conexión eléctrica, cuando haya de producirse.
- Cuando se presente el correspondiente instrumento de intervención ambiental, en la unidad competente se procederá a finalizar la grabación de los datos en el Registro Industrial y a remitir las hojas de datos técnicos al interesado.
- Si no se entrega el IIA (instrumento de intervención ambiental), se procederá a resolver la cancelación de la inscripción provisional, notificando dicho acto al interesado y órgano medioambiental competente.
- Visita de inspección, en su caso.
- Si la documentación no está correcta, se dará a los interesados un requerimiento en mano con la documentación que han de cumplimentar. Una vez cumplimentada, se procederá según se ha indicado anteriormente.

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN PARA INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procede a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento, la inscripción en el Registro Industrial y se entrega en mano al interesado.
- Si hay que dar un autorización provisional de conexión eléctrica se le entrega el impreso correspondiente.
- Remisión del expediente a la unidad competente, la cual procederá a finalizar la grabación de los datos en el registro industrial y remitirá las hojas de datos técnicos al interesado
- Visita de inspección, en su caso.
- Si la documentación no está correcta, se dará un requerimiento en mano a los interesados con la documentación que han de cumplimentar. Una vez cumplimentada, se procederá según se ha indicado anteriormente; en este caso, si la documentación se revisa en la unidad competente, se deberá remitir toda la documentación por correo. Caso de no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**



***INDUSTRIAS EXCEPTUADAS DE ESTE PROCEDIMIENTO**

- Accidentes graves (R.D. 1254/99)
- Almacenamiento de productos químicos
- Estructuras metálicas clasificadas
- Minería
- Talleres de tacógrafos
- Talleres de limitadores de velocidad
- Armas y explosivos o industrias de interés militar
- Producción o empleo de estupefacientes o psicotrópicos

***VARIOS**

- Cuando se trate de una industria agroalimentaria se debe aportar la copia de la solicitud presentada en la Conselleria de Agricultura.
 - El proyecto eléctrico se requerirá con carácter general cuando la potencia de la instalación sea mayor de 20 kW, en caso contrario se requerirá memoria de la instalación dirigida por instalador eléctrico y realizada por empresa instaladora de instalaciones eléctricas autorizada.
- Ahora bien, existen algunas excepciones al caso general, cuando por la actividad de la industria pueda ser considerada dentro de los casos siguientes, que requerirán proyecto siempre:
- Local mojado.
 - Local húmedo, con riesgo de corrosión o polvoriento.
 - Local con riesgo de incendio o explosión.
 - Local a temperatura elevada.
 - Local a baja temperatura, requerirá proyecto para $P > 10$ kW.
 - Estaciones de servicio.
 - Talleres de reparación de vehículos.
- El documento de entrada 'Certificado del fabricante sobre seguridad de las máquinas', aunque sí debe estar en posesión del titular, se requerirá si tras una visita de inspección el técnico lo considera conveniente. Es decir, estará a disposición de la administración cuando así lo estime oportuno, pero no es necesario presentarlo al inicio de la tramitación del expediente.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industria (BOE nº 176, de 25/07/67).
- Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía, sobre liberalización industrial (BOE nº 247, de 14/10/80).
- Orden de 19 de diciembre de 1980 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, de liberalización industrial (BOE nº 308, de 24/12/80).
- Decreto 182/1985, de 11 de noviembre, sobre competencias de las Consellerias de Agricultura y Pesca y de Industria, Comercio y Turismo en materia de industrias agrarias y alimentarias (DOGV nº 314, de 5/12/85).
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de la Jefatura del Estado, de Industria (BOE nº 176, de 23/07/92).
- Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se regula el Registro de Establecimientos Industriales.



- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).
- Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis (DOGV nº 3893, de 7/12/00).
- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3.976, de 09/04/01).
- Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4.346, de 30/09/02).
- Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4589, de 17/09/03).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303, de 17/12/04).
- Legislación específica (contaminación, constructoras, estaciones de servicio, baja tensión, impacto ambiental, vertidos, artesanía, etc.)
- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).



- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. (DOCV núm. 5350 de fecha 20/09/2006)
- Corrección de errores del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. (DOCV núm. 5364 de 10/10/2006)

Inscripción en el registro industrial del traslado de una industria.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

Inscripción en el registro industrial del traslado de una industria.

Objeto del trámite

Procedimiento para dar de alta en el registro el traslado de una industria.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular de la instalación o su representante legal.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Traslado de industria (tasa no accesible por Internet)

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo- 43,46 ?

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 ?

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier



administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante
Tel: 012

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964357902

📍 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- Impreso de solicitud SOLINDUS.
- Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc.)
Para personas físicas no será necesario presentar el D.N.I., siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.
- Proyecto técnico-económico (Orden 12.02.01, DOGV 09.04.01) cuando sea de aplicación.
- Proyecto eléctrico o memoria para industrias (Resolución 20.06.03, DOGV 17.09.03), según el caso.
- Croquis de acceso.
- Hoja de datos técnicos (DATTECN) y de datos complementarios (DATCOMPL). Presentar por duplicado.
- Certificado de dirección y terminación de obra de la instalación eléctrica, según el caso.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CERTINS).
- Autorización de vertido del Ayuntamiento u organismo de cuenca, en el caso de vertido de aguas residuales.
- Certificado general (CGE) (Orden 12.02.01, DOGV 09.04.01).
- Copia de la solicitud de inscripción en el Registro de empresas agroalimentarias, en su caso.
- Documento para presentar y recibir notificaciones en nombre del titular, en su caso.
- Declaración responsable, en caso de instalaciones con riesgo para la prevención de la legionelosis (Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, DOGV 7/12/2000).
- Documento de designación del responsable técnico firmado por la propiedad y el técnico



designado (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).

- Titulación requerida para el técnico (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).
- Copia de los contratos o vinculación con el taller (Orden 13/02/01, DOGV 07/03/01).
- Certificado de verificación previa a la puesta en servicio, emitido por OCA, en su caso (CERTOCA).
- Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) o bien declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios (DECLAINC).
- Copia de la solicitud presentada ante el órgano medioambiental competente, para la obtención del instrumento de intervención administrativa ambiental correspondiente. En caso de estar ya en posesión del documento original de autorización ambiental integrada, licencia ambiental o comunicación ambiental, presentar fotocopia compulsada, o bien original y copia para su compulsada.

Las industrias farmacéuticas, así como las industrias en reconversión y cualquier otra sujeta a reglamentación especial, deberán presentar la documentación adicional requerida por la normativa vigente.

Impresos asociados

[SOLINDUS] REGISTRO INDUSTRIAL

[DATTECN1] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATTECN2] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. EMPRESAS DE SERVICIOS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES

[DATTECN3] HOJA DE COMUNICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. AGENTES AUTORIZADOS PARA COLABORAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

[DATCOMPL] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. DATOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO TERRITORIAL

[DATAGRIC] DATOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PARA INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

[CERFINBT] CERTIFICADO FINAL DE OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, AUXILIARES DE OBRA, ALUMBRADOS PÚBLICOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA)

[CGE] CERTIFICADO GENERAL



[ANESTMET] ANEXO: CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

[CERLEGIO] DECLARACIÓN Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

[AUTNOT] DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

[CERTOCA] CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN POR ORGANISMO DE CONTROL

[SOLPROIN] SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

[DECLAINC] DECLARACIÓN DE NO APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

[CERTINS E] CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA UNA INSTALACIÓN RECEPTORA ESPECÍFICA

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

PROCEDIMIENTO GENERAL DE TRASLADO DE UNA INDUSTRIA

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento, la inscripción provisional en el Registro Industrial, y se entregará en mano a la persona interesada.
- Autorización provisional de la conexión eléctrica, cuando haya de producirse.
- Cuando se presente el correspondiente instrumento de intervención ambiental, en la unidad competente se procederá a finalizar la grabación de los datos en el Registro Industrial y a remitir las hojas de datos técnicos al interesado.
- Si no se entrega el IIA (instrumento de intervención ambiental), se procederá a resolver la cancelación de la inscripción provisional, notificando dicho acto al interesado y órgano medioambiental competente.
- Visita de inspección, en su caso.
- Si la documentación no está correcta, se dará a los interesados un requerimiento en mano con la documentación que han de cumplimentar. Una vez cumplimentada, se procederá según se ha indicado anteriormente.

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO PARA INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

- Presentación de la solicitud y documentación, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procede a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento, la inscripción en el Registro Industrial y se entrega en mano al interesado.
- Si hay que dar un autorización provisional de conexión eléctrica se le entrega el impreso correspondiente.



- Remisión del expediente a la unidad competente, la cual procederá a finalizar la grabación de los datos en el registro industrial y remitirá las hojas de datos técnicos al interesado
- Visita de inspección, en su caso.
- Si la documentación no está correcta, se dará un requerimiento en mano a los interesados con la documentación que han de cumplimentar. Una vez cumplimentada, se procederá según se ha indicado anteriormente; en este caso, si la documentación se revisa en la unidad competente, se deberá remitir toda la documentación por correo. Caso de no aportarse la documentación requerida, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**

***INDUSTRIAS EXCEPTUADAS DE ESTE PROCEDIMIENTO**

- Accidentes graves (R.D. 1254/99)
- Almacenamiento de productos químicos
- Estructuras metálicas clasificadas
- Minería
- Talleres de tacógrafos
- Talleres de limitadores de velocidad
- Armas y explosivos o industrias de interés militar
- Producción o empleo de estupefacientes o psicotrópicos

***VARIOS**

- Cuando se trate de una industria agroalimentaria se debe aportar la copia de la solicitud presentada en la Conselleria de Agricultura.
- El proyecto eléctrico se requerirá con carácter general cuando la potencia de la instalación sea mayor de 20 kW, en caso contrario se requerirá memoria de la instalación dirigida por instalador eléctrico y realizada por empresa instaladora de instalaciones eléctricas autorizada.

Ahora bien, existen algunas excepciones al caso general, cuando por la actividad de la industria pueda ser considerada dentro de los casos siguientes, que requerirán proyecto siempre:

- Local mojado.
- Local húmedo, con riesgo de corrosión o polvoriento.
- Local con riesgo de incendio o explosión.
- Local a temperatura elevada.
- Local a baja temperatura, requerirá proyecto para P > 10 kW.
- Estaciones de servicio.
- Talleres de reparación de vehículos.
- El documento de entrada 'Certificado del fabricante sobre seguridad de las máquinas', aunque sí debe estar en posesión del titular, se requerirá si tras una visita de inspección el técnico lo



considera conveniente. Es decir, estará a disposición de la administración cuando así lo estime oportuno, pero no es necesario presentarlo al inicio de la tramitación del expediente.

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias (BOE de 25/07/67).
- Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía, sobre liberalización industrial (BOE nº 247, de 14/10/80).
- Decreto 182/1985, de 11 de noviembre, sobre competencias de las Consellerías de Agricultura y Pesca y de Industria, Comercio y Turismo en materia de industrias agrarias y alimentarias (DOGV nº 324, de 5/12/85).
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de la Jefatura del Estado, de Industria (BOE nº 176, de 23/07/92).
- Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se regula el Registro de Establecimientos Industriales.
- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/05/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/07/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/07/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Consellería de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/09/99).
- Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis (DOGV nº 3893, de 7/12/00).
- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Consellería de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3.976, de 09/04/01).
- Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4346, de 30/09/02).
- Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Consellería de Industria y Comercio, sobre



contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4589, de 17/09/03).

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303, de 17/12/04).

- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).

- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).

- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. (DOCV núm. 5350 de fecha 20.09.2006)

- Corrección de errores del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. (DOCV núm. 5364 de fecha 10.10.2006)

Inscripción de industria de taller de reparación de automóviles. Alta, modificación y baja del taller.

- **¿Qué se puede solicitar?**

Nombre del trámite

inscripción de industria de taller de reparación de automóviles. Alta, modificación y baja del taller.

Objeto del trámite

Dar de alta las nuevas empresas en el Registro Integrado Industrial. Tramitación de modificaciones y bajas.

- **¿Quién puede iniciarlo?**

Interesados/Solicitantes

El titular del taller o su representante legal.



Requisitos

- Los talleres deberán tener útiles, equipos y herramientas expresado en el estudio técnico, según ramas de actividad y especialidades, de acuerdo al artículo 4, apt. 7 del RD 455/2010.

- **¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?**

Tasas 2010:

- Nuevo taller (tasas no accesibles por Internet):

Tasa por los primeros 6.635,77 euros de presupuesto de maquinaria y equipo - 43,46 euros

Por cada 6.635,77 euros más o fracción - 11,45 euros

- **¿Cuándo solicitarlo?**

Plazo de presentación

Durante todo el año

- **¿Dónde dirigirse?**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - ALICANTE
C/ CHURRUCA, 29

03003 Alacant/Alicante

Tel: 012

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - CASTELLÓN
C/ CABALLEROS, 8

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964357902

 REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN - VALENCIA
C/ GREGORIO GEA, 27

46009 Valencia

Tel: 012

- **¿Qué documentación se debe presentar?**



ALTA Y MODIFICACIÓN

- Declaración responsable (DERTALL)
- Puesta en servicio de las instalaciones sujetas a a reglamentos de seguridad industrial (SOLINTRV).
- Dependiendo de las instalaciones que tengan en el taller, deberán presentar las solicitudes relacionadas en el impreso SOLINTRV, junto con la documentación que se especifique en el mismo.

BAJA

- Declaración responsable (DERTALL)

Impresos asociados

[SOLINTRV] TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS: PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES SUJETAS A REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

[DERTALL] TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

- **¿Cómo se tramita?**

Pasos

ALTA

, MODIFICACIÓN

- Presentación de la declaración responsable, puesta en servicio de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial y documentación asociada al alta/modificación de las mismas, y pago de tasas.
- Si la documentación está correcta, se procederá a diligenciar la documentación de puesta en servicio del establecimiento, la inscripción en el Registro Integrado Industrial, y se entregará en mano a la persona interesada.
- En la unidad competente se procederá a finalizar la grabación de los datos en el registro integrado industrial.
- Inspección, si procede.
- Si la documentación no está correcta, se dará a los interesados un requerimiento en mano con la documentación que han de cumplimentar. Una vez cumplimentada, se procederá según se ha indicado anteriormente. Caso de no aportarse, transcurrido el plazo correspondiente se archivará el expediente mediante resolución de archivo.

BAJA

- Presentación de la declaración responsable.
- Remisión de la baja al interesado por correo certificado.



La baja de la industria también se puede producir si el Servicio Territorial tiene conocimiento de la inactividad de la industria por otros medios:

- Por comunicación de otro organismo (generalmente el ayuntamiento).
- Por una visita de inspección de los técnicos del Servicio Territorial.

En el primer caso, se notifica al interesado la cancelación de la inscripción; en el segundo caso, se le avisa previamente al interesado de que no se ha encontrado el local o no estaba abierto, notificándole la cancelación de la inscripción y comunicándolo igualmente a la compañía suministradora.

- **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

Recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- **Información complementaria**

* CLASIFICACIÓN DE LOS TALLERES:

Los talleres de reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes se clasifican en:

1. Por su relación con los fabricantes de vehículos y de equipos y componentes:

- a) Talleres genéricos, o independientes: los que no están vinculados a ninguna marca que implique especial tratamiento o responsabilidad acreditada por aquella.
- b) Talleres de marca: los que están vinculados a empresas fabricantes de vehículos automóviles o de equipos o componentes, nacionales o extranjeros, en los términos que se establezcan por convenio escrito.

2. Por su rama de actividad:

- a) de mecánica: trabajos de reparación o sustitución en el sistema mecánico del vehículo, incluidas sus estructuras portantes y equipos y elementos auxiliares excepto el equipo eléctrico.
- b) de electricidad-electrónica: trabajos de reparación o sustitución en el equipo eléctrico del automóvil, tanto básico del equipo motor, como los auxiliares de alumbrado, señalización, acondicionamiento e instrumental de indicación y control.
- c) de carrocerías: trabajos de reparación o sustitución en elementos de carrocería no portantes, guarnicionería y acondicionamiento interior y exterior de los mismos.
- d) de pintura: trabajos de pintura, revestimiento y acabado de carrocerías.

3. Motocicletas: trabajos de reparación o sustitución, en vehículos de dos o tres ruedas a motor o similares.

4. Por su especialidad: según los trabajos limitados a actividades de reparación o sustitución sobre determinados equipos o sistemas del vehículo.

* INFRACCIONES:

Se consideran infracciones:



- a) Toda sustitución innecesaria de piezas que suponga un incremento injustificado de costos para el usuario o una posible degradación del vehículo y la imposición al usuario de adquisición de accesorios o piezas complementarias no solicitadas.
- b) La utilización de piezas, elementos o conjuntos usados sin autorización, inadecuados o no marcados y/u homologados, cuando estos últimos requisitos sean preceptivos, así como también, la utilización o uso de elementos, parte, accesorios o líquidos de gobierno del vehículo sin consentimiento expreso del propietario del mismo.
- c) La negativa a la realización del presupuesto, o cualquier tipo de reticencia, demora o discriminación en la admisión de un vehículo por haber sido exigida la realización del mismo o la realización de presupuestos que no respondan en su descripción o valoración a la realidad de las averías o daños de vehículo, cuando tales presupuestos puedan tener efectos perjudiciales para terceros.
- d) La existencia de cláusulas en resguardos, presupuestos, facturas u otros documentos emitidos por el taller, que se opongan a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- e) La expedición de facturas en que conste la realización de trabajos que no han sido efectuados o la inclusión de repuestos y accesorios que no han sido aportados a la reparación y, asimismo, la aplicación de precios o márgenes comerciales en cuantía muy superior a los límites autorizados, establecidos o declarados.
- f) La negativa del taller a devolver al cliente las cantidades percibidas en exceso sobre los precios establecidos o sobre los presupuestos aceptados.
- g) La falta de o la negativa a facilitar las mismas.
- h) La utilización del vehículo para asuntos propios, sin la autorización expresa del propietario, por el taller.
- i) La ostentación de referencia a marcas en el caso de los talleres no clasificados como oficiales de marca.
- j) La no presentación de la declaración, así como la inexactitud, falsedad u omisión de datos o manifestaciones que deban figurar en dicha declaración.

* PLACA-DISTINTIVO:

La placa-distintivo está compuesta por una placa metálica, cuadrada, de 480 milímetros de lado con sus cuatro vértices redondeados y el fondo en color azul. De arriba a abajo, la placa estará dividida en tres espacios o fajas desiguales, destinadas a:

1ª. La primera, o más alta, a las cuatro ramas de actividad.

- Estará dividida en cuatro rectángulos verticales separados entre si, destinados a cada uno de los símbolos representativos de las cuatro ramas de la actividad a que puedan dedicarse los talleres.

- Para cada una de las ramas de mecánica, electricidad, carrocería o pintura del automóvil se establecen los siguientes símbolos: una llave inglesa, una flecha quebrada, un martillo y una pistola de pintar, respectivamente, en color azul sobre fondo blanco.

2ª. La segunda, o intermedia, a las especialidades.

- Estará dividida, a su vez y por su mitad, en dos rectángulos horizontales:

· el rectángulo de la izquierda (izquierda del espectador o derecha de la placa) quedará reservado para las respectivas contraseñas de los centros de diagnosis u otras especialidades,



de acuerdo con lo que se legisle en su momento.

- el rectángulo de la derecha (derecha del espectador o izquierda de la placa) estará destinado al símbolo correspondiente a taller de reparaciones de motocicletas.
- El símbolo del taller de reparación de motocicletas estará constituido por el perfil de dicho vehículo en dirección a la izquierda del espectador, en color azul, sobre fondo blanco. Este espacio, cuando se trate de talleres dedicados únicamente a la reparación de vehículos automóviles de mas de tres ruedas, permanecerá vacío.

3ª. La tercera, o más baja, a las siglas de la provincia de ubicación del taller, al contraste, y al número correspondiente en el registro especial.

- Estará a su vez subdividida en tres zonas diferenciadas:
- la de la izquierda (del espectador) destinada a las siglas de la provincia donde radique el taller.
- la central destinada al contraste que será estampado por el órgano competente y debajo del guión.
- la de la derecha (del espectador) destinada a estampar el número de inscripción en el registro especial.

Obligaciones

- Placa-Distintivo: los talleres legalmente clasificados ostentaran en la fachada del edificio y en un lugar fácilmente visible la placa-distintivo que le corresponda.
En cuanto al troquelado de la placa distintivo, se llevará a cabo el mismo procedimiento en las tres provincias: el titular del establecimiento la adquirirá en el proveedor que estime conveniente, de acuerdo al modelo que se le facilitará en el Servicio Territorial de Industria e Innovación de su provincia, junto con el número de identificación que se le haya asignado al taller.
- Ostentación de referencias a marcas: en el caso de los talleres no clasificados como oficiales de marca queda prohibida la ostentación de referencias a marcas, tanto en el exterior como en el interior del taller, que puedan inducir a confusión o error al usuario.
- Piezas de repuesto: deberán ser nuevas y adecuadas al modelo de vehículo objeto de reparación con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Queda prohibido instalar en los vehículos automóviles, piezas, elementos o conjuntos cuya utilización no este permitida por lo dispuesto en el código de la circulación.

ENLACE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES

INFORMACIÓN, GARANTÍAS, DERECHOS Y RECLAMACIONES DE USUARIOS DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES

- **Fuentes jurídicas y/o documentales**

Normativa

- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y



componentes (BOE nº 169, de 16/7/86).

- Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3486, de 3/5/99).
- Corrección de errores del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3532, de 6/7/99).
- Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3547, de 27/7/99).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto 59/1999, de 27 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3584, de 16/9/99).
- Orden de 12 de febrero de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se modifica la de 13 de marzo de 2000, sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 3976, de 09/04/01).
- Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 4589, de 17/09/03).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE nº 303, de 17/12/04).
- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOGV nº 5068, de 10/08/05).
- Orden de 26 de abril de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regula la obligación de que los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, dispongan de responsable/s técnico/s (DOGV nº 5275, de 07/06/06).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales (DOCV nº 5466, del 8/03/07).
- Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes (BOE nº 103, de 29/04/10).



Accion Industrial y Proyectos desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.